

## **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid, Cundinamarca, noviembre tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

### **PROCESO: 2543040030012023-1496**

Como quiera que, de los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde con el artículo 430 del Código General del Proceso, el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca),

### **RESUELVE:**

PROFERIR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO “COOPTENJO”**, con **NIT 860.032.342-1** y en contra de **BLANCA NELLY SAAVEDRA LOZANO**, mayor de edad, domiciliada en este Municipio, por las siguientes cantidades de dinero:

#### **Pagaré # 324394**

Por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$6.243.119), por concepto de saldo de capital insoluto del pagaré relacionado.

Por los intereses de mora sobre el saldo de capital insoluto antes relacionado, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$1.175.016), por concepto de intereses corrientes pactados en el título valor antes relacionado.

#### **Pagaré # 324395**

Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.241.880), por concepto de saldo de capital insoluto del pagaré relacionado.

Por los intereses de mora sobre el saldo de capital insoluto antes relacionado, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$654.247) por concepto de intereses corrientes pactados en el título valor antes relacionado.

Por los demás valores correspondientes a seguros, comisiones y demás cargos adicionales que se deriven de los títulos valores allegados como base de la ejecución.

ORDENAR a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirla sobre su derecho de proponer excepciones.

RECONOCER al abogado OSCAR IVAN GARZON GUEVARA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

DEFINIR las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f1b9ac3f642d2e6aa3ff7cc28b28565a6e4b842cb5a839bafbc3d6ef7e46f1d**

Documento generado en 09/11/2023 01:52:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**